

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2022 - 01036 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A. – BANCO
SANTANDER EN CONTRA DE JUAN PABLO RODRÍGUEZ
MANRIQUE y JUAN DANIEL RODRÍGUEZ MANRIQUE.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 09 de marzo pasado (derivado No. 08 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la presente acción, tal y como se informa en el memorial y anexos que obran a folios precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 09 de marzo del año en curso (derivado No. 08 del expediente digital).-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa F N U - 564. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S. A. S., ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 15 - 13 de Bogotá D. C., Sede Eje Cafetero Calarcá (Quindío), Manzana 5, Lote 2, Parque Industrial del Quindío (frente a la Cárcel de Calarcá), Teléfono 60 (1) 277 2680, celular 321 488 7505, correo electrónico parqueaderologisticafinanciera@gmail.com y admin@bodegajelogisticafinanciera.com, para que de manera inmediata se sirva entregar a la entidad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa F N U - 564, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. EJC 0062 de fecha 02 de marzo del año 2023, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 08 del expediente digital).-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **052**, hoy **27 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b80f4bf43ae18d48ee13757cfc7468410b4ce041b271e527dbe12c017ecb088**

Documento generado en 24/03/2023 08:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>